

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXAGA A 6 DE ABRILLOF

ASUNTO: EL QUE SE INDIC

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOSDIRECCION DE APOYO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LEGISLATIVO

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGA/694/2021 del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 6 de abril del 2021 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.

el comerces differentes die of

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOSERNACIOS Y ASUNTOS AGRARIOS

DECRETAÇÃO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS. EXPEDIENTE: CPGA/694/2021

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizan el estudio del expediente CPGA/694/2021.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7278/2021, de fecha diez de marzo del dos mil veintiuno, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, en la Oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SEGEGO-OS-0033-2021, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPGA/694/2021, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

1.- Oficio número **SEGEGO-OS-0033-2021**, de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.







COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



- 2.- Copia certificada del acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, dictado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual esta Secretaria realiza la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.
- 3.- Oficio sin número de fecha veinticinco de febrero de la presente anualidad, recibido en la Secretaria General de Gobierno el día veinticinco del mismo mes y año, firmado por el C. C.P. Carlos Felipe Ramírez, Comisionado Municipal Provisional del Municipio de San Baltazar, Loxicha, Pochutla, Oaxaca, por el que se remite el acta de asamblea general comunitaria de fecha diecisiete de enero del dos mil veintiuno.
- 4.- Oficio sin número de fecha tres de marzo del dos mil veintiuno, firmado por el C.P. Carlos Felipe Ramírez, Comisionado Municipal Provisional del Municipio de San Baltazar, Loxicha, Pochutla, Oaxaca, por el que informa a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, los cargos que ostentan los ciudadanos propuestos para integrar la propuesta del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Oaxaca.
- 5.- Lista de asistencia de la mesa de trabajo realizada en la Secretaria General de Gobierno de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, a la que asistieron las personas que integran la propuesta, misma que manifestaron su conformidad con los cargos conferidos.
- 6.- Oficio número LXIV/CPGA/25/2021, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, suscrito y firmado por el Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por el cual se requiero a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remitir una nueva propuesta del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.
- 7.- Oficio número **SEGEGO-OS-0059-2021**, de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la nueva propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.
- 8.- Constancias de origen y vecindad, copias simples de las credenciales de elector, actas de nacimiento, CURP y comprobantes de domicilio de las ciudadanas y ciudadanos que conforman la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, y que son los siguientes:









COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



NUMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
7	CONCEJERO PRESIDENTE	C.GERARDO ALVARADO GARCÍA	C.PATRICIO
2	CONCEJERO SINDICO	C.ADOLFO GARCÍA PERALTA	VELASCO GÓMEZ C.LEÓN MARTÍNEZ JIMENEZ
3	CONCEJERA DE HACIENDA Y EDUCACION	C.ANTONINA BAUTISTA MARTÍNEZ	C.MARÍA GLORIA ALONSO JIMÉNEZ
4	CONCEJERA DE SALUD	C.LEOVIGILDA MAYA RODRIGUEZ	C.MARGARITA SANTIAGO PÉREZ
5	CONCEJERO DE SEGURIDAD	C.ANTELMO GÓMEZ RUÍZ	C.JULIO JIMÉNEZ GÓMEZ
6	CONCEJERO DE OBRAS	C.TÓMAS MARTÍNEZ RUIZ	C.ANDRÉS GARCÍA GARCIA

8.- Decreto No. 1797, de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual declaro válidas las renuncias presentadas por los ciudadanos Antenógenes Jiménez Martínez, Inocencio Bautista García, Antelmo Gómez Ruiz, Aureliano Jiménez Gómez, Víctor Bautista Gómez, María Ester Bautista García, en su carácter de concejales Propietarios y los ciudadanos Patricio Velazco Gómez, Ricardo Agustín García Olivera, Julio Jiménez Gómez, Macedonio García Alemán, Oswaldo Canseco Ruiz y Refugia García Ruiz en su carácter de concejales suplentes del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.

Así mismo se declaró la desaparición de poderes del ayuntamiento del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca del periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; ante la falta absoluta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Visto el contenido de las documentales de las cuales se da cuenta en los antecedentes del presente ocurso, es de hacer mención que en nuestra entidad









COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



se comprenden dos modalidades de elección para elegir a los concejales que integrarán a los ayuntamientos, siendo la primera por Partidos Políticos y la segunda por sistemas normativos indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Fundamentales reconocidos por este ordenamiento y por los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. También establece que los derechos humanos se interpretaran conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme al principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el apartado A, del artículo 2º de la Constitución Federal reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir, conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus propias autoridades, respetando y garantizando siempre el derecho de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que se respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

De lo que se concluye que las elecciones ya sea por partidos políticos o por sistemas normativos indigenas, son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular y laico, teniendo sustento en una democracia que es la forma de elección en la que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

TERCERO.- Del asunto del que nos ocupa deriva del Decreto No. 1797, de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la que se determinó la desaparición de poderes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, Periodo Constitucional Electoral del año 2020-2022, por la problemática interna de los que en su momento fueron las y los concejales del Municipio en referencia.

CUARTO.- Visto lo anterior y con acuerdo de los grupos de ciudadanos en conflicto del Municipio en referencia y con fundamento en el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en base al acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO.- El día diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta









COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número SEGEGO-OS-0033-2021, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, el cual estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Electoral del año 2020-2022 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

SEXTO.- Mediante Oficio número LXIV/CPGA/25/2021, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, suscrito y firmado por el Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez. Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, se requiero a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remitir una nueva propuesta del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca.



SEPTIMO.- El día cinco de abril del dos mil veintiuno, se recibió en la Comisión Rermanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número SEGEGÓ-OS-0059-2021, de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta soberanía la nueva propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca

OCTAVO. Después del análisis de las documentales que envía el Secretario General de Gobierno, las cuales se encuentran plasmadas en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión hace referencia a la acta de asamblea general comunitaria extraordinaria de fecha diecisiete de enero del dos mil-veintiuno, en la cual participan las y los ciudadanos del Municipio en referencia, en la cual los participantes acordaron el orden y la forma para integrar su Concejo Municipal.

Por lo que es considerar que se realizaron los actos y acciones pertinentes para poder llegar al consenso y tener la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, tutelando y procurando en todo momento la protección de los derechos indígenas y los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos los cuales se consagran en la Carta Magna y los tratados internacionales.

Con fundamento en el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se recibe en esta Comisión las propuestas de integración del Concejo

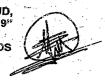




dical dis

POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, la cual queda de la manera siguiente:

kananga anga	NUMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SEATON CAS		CONCEJERO PRESIDENTE	C.GERARDO ALVARADO GARCÍA	G.PATRICIO VELASCO GÓMEZ
BOLFALOUE FALOE	7/1 (12 12 12 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	CONCEJERO SINDICO	C.ADOLFO GARCÍA PERALTA	C.LEÓN MARTÍNEZ JIMENEZ
	0884 2007 3007	CONCEJERA DE HACIENDA Y EDUCACION	C.ANTONINA BAUTISTA MARTÍNEZ	C.MARÍA GLORIA AEONSO JIMÉNEZ
60 94 10 0 6 6 1 51.53208 4 9 2	initial and in the first terms of the interest to the interest terms in the interest t	CONCEJERA DE SALUD	C.LEOVIGILDA MAYA RODRIGUEZ	C MARGARITA SANTIAGO PÉREZ
WYELLY DE		CONCEJERO DE SEGURIDAD	C.ANTELMO GÓMEZ RUÍZ	C.JULIO JIMÉNEZ GÓMEZ
The way	GANGERY TANK	CONCEJERO DE OBRAS	C.TÓMAS MARTÍNEZ RUIZ	C.ANDRÉS GARCÍA GARCÍA

Por lo tanto después del estudio de la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos que integraran el Concejo Municipal del Municiplo de San Baltazar Loxicha, Pochutla. Oaxaca y hecho el análisis de cada uno de sus miembros que formaran parte del mismo y tornando en cuenta todas y cada una de las documentales que obran dentro del expediente al rubro indicado, que estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Electoral del año 2020-2022 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

Por lo anterior esta Comisión pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN TO SEE A COLOUR

Titodonia stadženio istoroje je o PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV. 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara procedente designar al Concejo Municipal del Municipio de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, que estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Electoral del año 2020-2022 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.









COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en razón a la propuesta formulada por el Secretario General de Gobierno del Estado de Caxaca, que actúa con las facultades otorgadas mediante acuerdo publicado el veinticinço de abril del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado, por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Município de San Baltazar Loxicha, Pochutla, Oaxaca, a las Ciudadanas Ciudadanos siguientes:

NUMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	CONCEJERO	C.GERARDO	C.PATRICIO
	PRESIDENTE	ALVARADO GARCÍA	VELASCO GÓMEZ
2	CONCEJERO	C.ADOLFO GARCÍA	C.LEÓN MARTÍNEZ
	SINDICO	PERALTA	JIMENEZ
	CONCEJERA DE HACIENDA Y EDUCACION	C.ANTONINA BAUTISTA MARTÍNEZ	C.MARÍA GLORIA ALONSO JIMÉNEZ
. 10.000 35.00000	CONCEJERA DE	C.LEOVIGILDA	C.MARGARITA
	SALUD	MAYA RODRIGUEZ	SANTIAGO PÉREZ
5	CONCEJERO DE	C.ANTELMO GÓMEZ	C.JULIO JIMÉNEZ
	SEGURIDAD	RUÍZ	GÓMEZ
	CONCEJERO DE OBRAS	C.TÓMÁS MARTÍNEZ RUIZ	C.ANDRÉS GARCIA GARCIA

Dicho Concejo Municipal estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Electoral del año 2020-2022 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.







The Art of the third particles with the second of the seco

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- El presente Concejo Municipal estará en funciones hasta el último día del Periodo Constitucional Electoral del año 2020-2022 o hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a seis de abril del dos mil veintiuno.







COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



PRESIDENTE PR

Presidencia de la composid Permanente de confergación. Y acontos agrácios



DIP. VIOTOPIA CRUZ VILLAR



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR. INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ. INTEGRANTE



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/694/2021.